



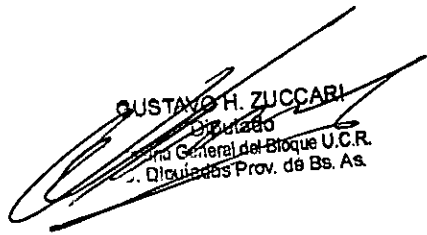
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

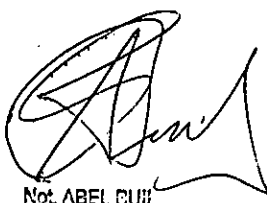
PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires:

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia interceda ante la empresa ABSA para que la misma suministre en forma gratuita agua potable, en bidones u otro mecanismo, a toda persona o entidad con domicilio en la ciudades de Carlos Casares, Pehuajó y Nueve de Julio, que así lo requiera frente a la preocupante situación en la que se encuentran las aguas destinadas al consumo humano en la zona.


GUSTAVO H. ZUCCARI
Diputado
Jefe General del Bloque U.C.R.
Diputados Prov. de Bs. As.


Not. ABEL BUIL
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.


MARICEL ETCHECOIN MONTE
Diputada Provincial
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

En el año 2004, la profesora Lidia Iluminatti, de Carlos Casares, realizó un trabajo de investigación en el que se había comprobado, mediante una serie de análisis de laboratorio, que el agua de red provista por ABSA no era apta para el consumo, por el alto contenido de arsénico. En ese entonces, el agua contenía 0.120 mg de arsénico¹.

El Código Alimentario Argentino (CAA), en su artículo 982, comprende: «Con las denominaciones de Agua potable de suministro público y Agua potable de uso domiciliario, se entiende la que es apta para la alimentación y uso doméstico: no deberá contener sustancias o cuerpos extraños de origen biológico, orgánico, inorgánico o radiactivo en tenores tales que la hagan peligrosa para la salud. Deberá presentar sabor agradable y ser prácticamente incolora, inodora, límpida y transparente. El agua potable de uso domiciliario es el agua proveniente de un suministro público, de un pozo o de otra fuente, ubicada en los reservorios o depósitos domiciliarios».

El CAA permite hasta un valor de 0.01 mg de arsénico por litro de agua, cifra que en algunas ciudades, como Carlos Casares, Pehuajó, 9 de Julio y Lincoln es superada ampliamente. En la Provincia de Buenos Aires, el valor permitido es el prescripto por el CAA. Por su parte, la Organización Mundial de la Salud sugiere que en el agua que sea destinada para el consumo la cantidad de arsénico no exceda los 0.010 mg por litro². Los valores de referencia de aluminio por cada litro de agua son de 200 microgramos.

Luego del trabajo de la Profesora Iluminatti, en Carlos Casares comenzaron las acciones para que ABSA construyera una planta abatidora de arsénico para Carlos Casares y Pehuajó. La planta se construyó en el año 2005, aunque tuvo una segunda reinauguración en septiembre de 2006, al inicio funcionó, pero hoy vuelve a trabajar deficientemente arrojando resultados que siguen sobrepasando los valores de arsénico permitidos en agua para consumo. Los valores que fueron proyectados durante el año 2008 fueron de 0.08 mg por litro³.

Por ordenanza municipal, en el año 2005, se había creado una comisión de seguimiento de la calidad del agua. Así se procuró financiar los innumerables análisis que se realizaron permanentemente al agua de red, en los laboratorios de la Comisión Nacional de Energía Atómica y en la Universidad Nacional de Rosario. Por otro lado, y debido al número de personas intoxicadas, el Municipio de Carlos Casares incorporó al personal del hospital municipal un médico toxicólogo de la ciudad de La Plata, y además la comuna proveyó la medicación sin cargo a las personas intoxicadas con arsénico.

El Intendente de Carlos Casares, Omar Foglia, dijo: «Nos juntamos los tres municipios en asamblea regional, donde manifestamos la disconformidad por el funcionamiento de ABSA y,

¹ *Agua mortal en distritos de la Provincia. Publicado en Revista La Tecla. Informe.*
http://www.latecla.info/v8/latecla/archivos/revistas/11159_Agua.pdf, 8 de mayo de 2008.

² Ídem.

³ Ídem.



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

especialmente, por los altos valores de arsénico en el agua⁴.

Según nota publicada en el diario Hoy (*La empresa opta por el silencio*, 12/05/08, pág. 7), voceros de la empresa Aguas Bonaerenses SA [...] no hablaron sobre el destino que se les da a los barros altamente tóxicos que se estarían depositando en los desagües pluviales de Carlos Casares, los que generan una fuerte contaminación.

Es que la inoperante planta de abatimiento y decantación de arsénico para las ciudades de Carlos Casares y Pehuajó genera barros residuales con fuerte presencia de esa sustancia tóxica, los que serían derivados a los cursos de agua, en vez de ser aislados y tratados como residuos altamente peligrosos.

ABSA no sólo no estaría efectuando en tiempo y forma el proceso de decantación del líquido para consumo humano retirando el arsénico presente, sino que además estaría inyectando fuertes concentraciones de ese metaloide en la napa al no tratar los barros residuales⁵.

Según publicación del diario Hoy, «en la zona están muriendo unas ocho personas mensualmente por causas directas de envenenamiento con el arsénico (cáncer y diversos problemas renales) entre las tres ciudades. Casares y Pehuajó serían las localidades de todo el país que registran mayor cantidad de casos de reingruera debido a problemas indirectos del arsénico. Sólo en Carlos Casares se detectaron 200 casos de personas con niveles elevados de arsénico en su organismo. Este dato surge de los estudios y análisis efectuados por un toxicólogo que la Comuna tuvo que contratar para intentar determinar la magnitud del fenómeno»⁶.

Walter Battistrela, intendente de 9 de Julio, aseguró a La Tecla: «En nuestra ciudad tenemos gente con hidroarsenicismo crónico, intoxicación crónica con arsénico, cáncer de piel y cáncer de distintas índoles que tienen relación con el arsénico. [...] he pedido que se realicen los análisis y he encontrado problemas de arsénico»⁷.

Diversas asambleas se realizaron entre los municipios afectados, Carlos Casares, Pehuajó y Nueve de Julio. Luego se sumó el municipio de Lincoln. De estas jornadas de trabajo conjunto surgió una serie de actividades: el envío de todo lo actuado a los ministerios de salud provincial y nacional; una amplia difusión de todo lo hecho por estas asambleas; la convocatoria y el trabajo con especialistas en oncología y su relación con el arsenicismo; el reclamo permanente para que los residuos fueran tratados adecuadamente; el pedido de audiencias con las autoridades de ABSA, del Ministerio de Infraestructura y con el mismo Gobernador; acompañar el recurso de amparo interpuesto por Lincoln y efectuar un conjunto de acciones legales.

Las respuestas oficiales hasta hoy no han sido positivas ni resolutas. A la fecha, ni ABSA ni el OCABA tomaron las medidas correspondientes para resolver definitivamente esta situación.

La Comisión Fiscalizadora de la Calidad del Agua de Carlos Casares, en estos días, confirmó al matutino HOY que los «análisis realizados sobre el agua, demostraron que la misma “no es

⁴ Agua mortal en distritos de la Provincia, op. cit. supra, nota 1.

⁵ Denuncian que ABSA arroja barros con arsénico a la napa. Diario Hoy, La Plata, 12 de mayo de 2008, página 7.

⁶ Morirían ocho personas por mes. Diario Hoy, La Plata, 12 de mayo de 2008, página 7.

⁷ Agua mortal en distritos de la Provincia, op. cit. supra, nota 1.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

correspondía”. El fallo «CONDE ALBERTO JOSE LIUS C/ AGUAS BONAERENSES S.A. (ABSA S.A.) S/ AMPARO», expediente n° 584-2008, sentó un antecedente, resolvió por la afirmativa a este pedido, y obligó a la empresa a proveer de bidones de aguas a los usuarios afectados del municipio de Lincoln.

En este fallo, la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo con asiento en San Nicolás, integrada por los Dres. Damián Nicolás Cebey, Marcelo José Schreginger y Cristina Yolanda Valdez, resolvió:

«Confirmar la sentencia en cuanto ordena a AGUAS BONAERENSES S.A. realizar los trabajos y tareas necesarios a fin de adecuar la calidad y potabilidad del agua de uso domiciliario en la ciudad de Lincoln, a los parámetros establecidos en el mencionado artículo 982 del Código Alimentario Argentino».

Y en este sentido, obligó a la prestataria a

«mantener durante todo el plazo de adecuación del servicio de agua de uso domiciliario en la Localidad de Lincoln a los parámetros establecidos en el artículo 982 del Código Alimentario Argentino, la obligación de ABSA de suministrar en forma gratuita agua potable en bidones u otro mecanismo a toda persona o entidad con domicilio en la ciudad de Lincoln que así lo requiera formalmente en la oficinas de la Empresa, acreditando su condición de cliente consumidor del servicio que la misma presta y justificando que el destino del agua que así se suministre estará destinado a personas menores de 3 años o mayores de 70 años, además de enfermos internados en los distintos centros sanitarios de la ciudad o enfermos domiciliarios sin posibilidad material de ambular y, a dichos fines, una vez firme la sentencia, la obligación en cabeza de la demandada de dar debida difusión (a su costo) de la obligación complementaria antes expuesta, a través de al menos cinco medios de comunicación masiva de dicho medio y abriendo un registro en las oficinas comerciales de la empresa para la inscripción de los eventuales beneficiarios de la medida».

Con este antecedente, el nuevo pedido del Municipio de Carlos Casares, sumado a los pedidos ya existentes, como resultado de las Asambleas conjuntas entre los municipios de Carlos Casares, Pehuajó y Nueve de Julio, no se presta a ser juzgado de inoportuno, no correspondiente o sin lugar.

De allí que esperamos el acompañamiento de esta Honorable Cámara para el presente proyecto de declaración.

MARICEL ETCHECOIN MORO
Diputada Provincial
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires